

Señor,
Juzgado 26 Administrativo
Medellín

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	KISSY MARIEN GARCÍA MURILLO Y OTROS.
DEMANDADO:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.
RADICADO:	2021-00284
ASUNTO:	PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL TRASLADO DE EXCEPCIONES.

En calidad de apoderado especial SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., me permito pronunciarme frente a las pruebas solicitadas por la parte demandante con el traslado de las excepciones.

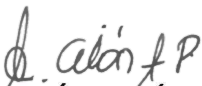
DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:

La parte demandante aportó más de 100 recibos de caja, los cuales están firmados por la señora Kissy Marien García, con los cuales se pretende acreditar el perjuicio de gastos incurridos para contratar a una persona para ayuda de las labores del hogar, pero no están suscritos por la parte quien aduce haber recibido el dinero.

Sin embargo señor juez, adviértase que en dicha prueba no es posible identificar a la persona que supuestamente recibe el dinero, pues simplemente está firmado sin mayores determinaciones, allí no se identificó con cédula de ciudadanía ni el nombre completo de esa persona, es decir, no se puede realizar respectivamente el derecho a la contradicción, pues a quien se citaría si desconocemos el nombre e identificación de la persona que lo firmó, en aceptación de haber recibido dicho dinero.

En ese sentido señor Juez, en los términos del artículo 272 del C.G.P, solicitamos el desconocimiento, pues se desconoce la persona que en calidad de recibir dicho dinero lo suscribió, no obstante señor juez, en caso tal de que su Despacho considera otra posición, solicitamos la ratificación de dicho documentos, por la persona que allí firma en calidad de haber recibido dicho dinero.

Señor Juez,



ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ
C.C. 98.542.134 de Envigado
T.P. 68.354 Consejo Superior de la Judicatura